

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

Sres./as Asistentes:

Sr. Alcalde:

D. Ramón Gallego Martínez

Sres.as. Concejales/as:

D^a. Eva García Gómez
D. Sebastián Bustamante Sánchez
D^a. Raquel Sánchez Tauste
D. Pedro Herreros Cejas
D. José Damián Hurtado Ruiz
D^a. Inmaculada de Diego Millán
D. Joaquín Hurtado Ruiz
D^a. Inmaculada Romero de Diego
D^a. Alicia Serrano Samblás

Sres.as. Ausentes:

D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo

Sr. Secretario-Interventor:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20 horas del día dos de Noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno para la que previamente habían sido convocados legalmente.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el Sr. Secretario-Interventor del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

1º.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADORES DE LAS ACTAS DEL PLENO CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE FECHA 06-07-2016, 27-07-2016 Y 10-08-2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido de las actas de las sesiones que en el título de este punto constan, y no produciéndose ninguna, se declaran aprobados por la totalidad de los miembros presentes, los borradores de las actas reseñadas.

2º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO Y RECOGIDA DE PAPELERAS, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Puente de Génave cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal generados en el municipio de Puente de Génave y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el*

ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal:**

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 91.220,97€
 - Tratamiento: 14.489€
 - Puntos Limpios de Residuos Municipales: 2.854,63€
 - Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
 - Desratización de Alcantarillado: 928,50€
 - Mantenimiento y Recogida de Papeleras: 1.402,18€
 - Recogida de Pilas: 264,70€
 - Control Animal: 1.217,48€
- TOTAL: 112.377,46€**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a

cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios

delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes en esta sesión (10), lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD, SI PROCEDE, DE EMPLEADA MUNICIPAL PARA EJERCER ACTIVIDAD PRIVADA

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de su puesto de trabajo como empleada municipal, en labores asimiladas a auxiliar administrativo, con el ejercicio de actividad privada

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de C. Hacienda y Personal, adopta por 6 votos a favor (PSOE), con la abstención (4 votos) del grupo de Concejales P.P., el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de asesoría y gestión a particulares frente a notarías y registros, cuyas características son en jornada y horario de lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 14 horas, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni se compromete su imparcialidad e independencia.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado

4º.- DACIÓN CUENTA INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2016

Por la Secretaría - Intervención se da cuenta al Pleno Corporativo del Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria, así como del seguimiento y evaluación del plan de ajuste, correspondientes al tercer trimestre de 2016, de todo lo cual la Corporación Municipal quedó enterada.

5º.- MODIFICACIÓN DE TARIFA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al Pleno Corporativo la voluntad del equipo de gobierno en este Ayuntamiento de introducir en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y **ambulantes** y rodaje cinematográfico.

Tras breve intervención de los grupos en los turnos de palabra, el Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1º.- Modificar el artículo 6º. -Cuota tributaria- de la Ordenanza Fiscal referida en lo concerniente, exclusivamente, a la tarifa o importe a tributar, quedando la Tasa como sigue:

Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por metro cuadrado y día: 0,80 euros/m2..

Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier clase de espectáculo, por metro cuadrado y día: 0,80 euros/m2..

2º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reseñada y que se exponga al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, transcurridos el cual, si no se hubieran producido reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendría a definitivo, al amparo de lo preceptuado en el art. 17.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para suscribir e impulsar cuantos documentos y trámites hubiera lugar, en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

6º.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.- Por la Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el art. 82 del R.O.F. y Régimen Jurídico de la EE.LL., incluye en el Orden del Día de la presente sesión, una moción que, en atención a su urgencia para constituir los correspondientes Consejos escolares de los Centros docentes que seguidamente se dirán, aconseja ser tratada en la presente sesión. El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros, justifica la urgencia y ratifica su inclusión en el Orden del Día, pasando a tratar el asunto incluido que se epigrafió a continuación:

-DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL C.E.I.P. "SAN ISIDRO LABRADOR" Y EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CARMEN MEDINA".

Por la Directora y Director de los Centros docentes C.E.I.P. "SAN ISIDRO LABRADOR" Y ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CARMEN MEDINA" respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, por el cual se regulan los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario de este municipio, el Consejo Escolar de los centros docentes tendrá representado en su seno al Ayuntamiento del ámbito municipal correspondiente, con un concejal o representante nombrado en su seno.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Designar representante municipal en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio:

C.E.I.P. "San Isidro Labrador, a D^a. Raquel Sánchez Tauste

Escuela Infantil "Carmen Medina", a D. José Damián Hurtado Ruiz

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejal designado, para su conocimiento y efectos.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDAN:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº 43/16 a 60/16 ambas inclusive, de lo que la Corporación, tras pormenorización y preguntas sobre algunas de ellas, queda enterada.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en este Ayuntamiento, fue presentada pregunta verbal al Pleno Corporativo en relación a la posibilidad de utilizar temporalmente, por espacio de dos meses aproximadamente, una de las habitaciones o dependencias situadas sobre la Unidad de Estancia Diurna.

Asimismo por la Portavoz del Grupo Municipal del P.P. se pregunta por el número de llaves de acceso a la Casa Consistorial existentes y poseedores de las mismas.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO